

O.S.P.M.
(Obra Social del Personal Marítimo)
Normas Operativas para la Dispensación



Vigente a partir del 1º de Octubre de 2019

1. Descuentos

1.1. Ambulatorio	50%
1.2. Plan Materno Infantil (PMI)	100%
1.3. Autorizaciones Especiales	100%
1.4. Autorizaciones Especiales	Según Cobertura indicada por la Obra Social
1.5. Anticoncepción	100%

Los descuentos mencionados se aplicarán únicamente sobre las especialidades medicinales comprendidas en el VADEMÉCUM (Anexo I)

Cuando se prescribe una marca no incluida en el vademécum la farmacia debe sustituirla por otra que figure en el mismo (que contenga el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica).

Cuando se prescribe por principio activo la farmacia debe expender la marca que figura en el vademécum (que contenga el principio activo, concentración y forma farmacéutica indicados).

Si hubiere una marca sugerida por el profesional, la farmacia debe expender la misma, en caso de no haber sugerencia alguna ofrecerá al beneficiario todas las alternativas disponibles para ese principio activo y presentación.

PMI 100% de descuento para la madre desde el momento de la detección del embarazo y hasta 30 días posteriores al parto y para el recién nacido hasta el año de vida sobre los productos incluidos en el vademécum.

2. Habilitación del beneficiario

2.1. Credencial (según muestra)

2.2. Documento de Identidad (DNI, LC, LE)

3. Recetario

Tipo de recetario:

- De todo tipo (Particular o de Instituciones); **NO se aceptan recetarios sin membrete** (por ejemplo: recetarios en blanco, de publicidad de medicamentos, etc.).
- En el caso de Hospital Público se acepta recetario con membrete o bien con sello que identifique al Hospital correspondiente.

O.S.P.M.
(Obra Social del Personal Marítimo)
Normas Operativas para la Dispensación



Datos que deben figurar en la receta:	• Nombre y apellido del Beneficiario • Número de Beneficiario (Cuando en una receta el N° de beneficiario sea poco legible o se encuentre incompleto, la farmacia debe aclararlo al dorso en forma correcta, indicando junto al N° consignado por el médico la frase “VER AL DORSO” El beneficiario debe firmar nuevamente como muestra de conformidad). • Medicamentos recetados y cantidad de cada uno (en caso de ausencia de la cantidad se expenderá solamente uno). La prescripción debe contener el nombre del principio activo o DCI con dosis y forma farmacéutica pudiendo consignarse seguidamente el nombre comercial sugerido. • Firma y sello con número de matrícula del profesional. • Fecha de prescripción. Toda corrección o enmienda deberá estar salvada por el médico con sello y firma.
3.1. Coberturas de excepción	Se cubrirán todos los productos de venta bajo receta que figuren en el Vademécum correspondiente EXCLUSIONES GENERALES: Medicamentos y/o Productos de Venta Libre: Pastas, Polvos o Líquidos Dentífricos, Fórmulas Especiales o artículos para limpiar o fijar dentaduras postizas. Callicidas Cepillos de todo tipo. Productos de tocador y belleza. Cremas reductoras. Productos para la estética corporal. Vendas, gasas, alcohol, bolsas de goma y plástico y todo tipo de material descartable y accesorio para curaciones. Leche maternizada, mamaderas, pañales, sondas, etc. Herboristería, Homeopatía y Recetas Magistrales de todo tipo. EXCLUSIONES PUNTUALES: Insulinas, tiras reactivas, productos para patologías oncológicas, medicamentos especiales, cubiertos por APE (Administración de Programas Especiales), anorexígenos - dietéticas - pañales de adultos - bolsas de ostomía (estos dos últimos solo se incluyen en planes especiales), medicamentos que requieren empadronamiento previo. <u>AUTORIZACIONES ESPECIALES 100%: las mismas serán cursadas mediante web – validación on line</u>
4. Validez de la receta	
• Para la Venta: El día de la prescripción y los 30 días siguientes. • Para la Presentación: 60 días a partir de la fecha de venta	

O.S.P.M.
(Obra Social del Personal Marítimo)
Normas Operativas para la Dispensación



5. Topes de cobertura

Recetarios Ambulatorios 50% y PMI 100%: Cantidad de renglones: Cantidad de envases por renglón Cantidad de envases por receta Límites de tamaño Límites de valores	Descripción: 2 (Dos) Hasta 1 (Un) envase Hasta 2 (Dos) envases. Hasta 1 (un) envase siguiente al menor por renglón.	
5.1. Antibióticos Inyectables	Presentación	Entregar
	Envase de 1 (una) ampolla o frasco ampolla.	Hasta 5 (cinco) por receta. Se considera tamaño grande a los efectos del límite de envases por receta
	Envases de más de 1 (una) ampolla o frasco ampolla.	Hasta 2 (dos) por receta. Se considera tamaño chico a los efectos del límite de envases por receta
5.2. Psicofármacos	• El profesional debe confeccionar además los duplicados, o los recetarios que correspondan según normas legales en vigencia.	
5.3. Otras especificaciones	<u>Cuando el médico:</u>	<u>Debe entregarse:</u>
	• No especifica cantidades	• El envase de menor contenido.
	• Sólo indica la palabra "grande"	• La presentación siguiente a la menor.
	• Equivoca la cantidad y/o contenido	• El tamaño inmediato inferior al indicado.

6. Medicamentos Faltantes

Si por cualquier circunstancia, en la farmacia falta el o los medicamentos indicados por el médico, la farmacia debe obligarse a obtenerlos dentro de las 24 horas de haber sido requeridos por el afiliado, quien debe conocer tal obligación a efectos de concurrir a adquirirlos una vez que haya transcurrido dicho plazo. En ese caso la farmacia no debe retener la receta.

7. Datos a completar por la farmacia

- 1.1. Fecha de venta;
- 1.2. Sigla "S/T", si correspondiera.
- 1.3. Importes (unitarios, a cargo del beneficiario, a cargo de la entidad, totales)
- 1.4. Sello de la Farmacia y firma del Farmacéutico;
- 1.5. Firma y aclaración de quien retira los medicamentos;
- 1.6. Ticket de venta, copia o factura manual;

Las correcciones y enmiendas sobre datos de filiación del paciente deberán ser salvadas por el farmacéutico con su sello y firma.

De existir alguna enmienda hecha por la farmacia en los importes de la receta, ésta deberá estar salvada con la firma del afiliado y consignar la aclaración del error cometido, al dorso de la receta.

O.S.P.M.
(Obra Social del Personal Marítimo)
Normas Operativas para la Dispensación



Los cambios evidentes en la tinta o letra que detalla los importes a cargo de Obra Social y/o del afiliado, así como la fecha de venta y las enmiendas en el número de orden, deberán estar salvados convenientemente por el farmacéutico.

8. Recomendaciones Especiales

- 1.1. Colocar en la receta el número de orden correspondiente.
- 1.2. Adjuntar los troqueles del siguiente modo:
- 1.3. De acuerdo al orden de la prescripción.
- 1.4. Incluyendo el código de barras, si lo hubiera.
- 1.5. Adheridos con cinta adhesiva o goma de pegar (no utilizar abrochadora, debido a que dificultan la lectura del código de barras).
- 1.6.

9. Autorizaciones Especiales / Excepciones:

Tratamientos crónicos, Diabetes, Anticonceptivos, Discapacidad: autorizaciones semestrales con entregas mensuales para cubrir el tratamiento. La dispensa será mediante receta electrónica.

Excepciones: con autorización mensual, trimestral, semestral según corresponda en cada caso.

10. Atención de Consultas:

Para consultas podrá comunicarse con Garantía Médica a los siguientes teléfonos: (11) 4548-4827 / 4828 / 4829, al WhatsApp (11) 7039-7215 o vía e-mail a formularios@garantiamedica.com, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs.

IMPORTANTE:

- VACUNAS: SOLO LAS INCLUIDAS EN VADEMECUM. NO HABRA EXCEPCIONES PARA LAS MISMAS.
- LECHES MEDICAMENTOSAS: SOLO EN PLAN MATERNO INFANTIL con justificación en la prescripción (HC). Hasta 3kg por mes y hasta los 6 primeros meses de vida. La dispensa será mediante autorización en página web – validación on-line.

O.S.P.M. (Obra Social del Personal Marítimo) Normas Operativas para la Dispensación



Credenciales modelo:

